

CARGO DE RECEPCIÓN

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA"

RECIBÍ CONFORME :

UN (01) EJEMPLAR ORIGINAL DE LA SEPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA"

CONTRATADO	OROCOM S.A.C.
------------	---------------

FIRMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

NOMBRE Miguel Angel

D.N.I. 41 471728

FIRMA :

Miguel Angel

FECHA :

25/01/2021

OBSERVACIONES :

SÉTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA”, “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA”

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución de los Proyectos “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua” e “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna”, que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte, la empresa OROCOM S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20603080590; con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 375 – Int. 506, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor, JAIRO ALBERTO COSSIO MESA, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará OROCOM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora PRONATEL, y la empresa OROCOM, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a éste último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.3 Con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral 24.3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Financiamiento. Asimismo, se incorporó el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la red de transporte y red de acceso" como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.4 Con fecha 29 de abril de 2019, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el literal c) del numeral 1.1 y el literal b) del

numeral 1.2 del Apéndice N° 14-A "Lineamientos de Ejecución de las Actividades de Sensibilización" del Anexo 8-B de las Bases de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

- 1.5 Con fecha 27 de setiembre de 2019, el PRONATEL y OROCOM suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACION de la RED DE TRANSPORTE a veinte (20) meses y la ETAPA DE INSTALACION de la RED DE ACCESO a diecinueve (19) meses y el PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE a veintidós (22) meses y el PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE ACCESO a veintiún (21) meses.
- 1.6 Con fecha 5 de noviembre de 2019, PRONATEL y OROCOM suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento, mediante la cual se modificó el Apéndice N° 1, Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, Anexo 8-B de las Bases y el Anexo N°1, LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 1.8 Mediante Carta N° PR-RTE 987-D, de fecha 05 de marzo de 2020, la empresa OROCOM S.A.C., entre otros, remite en soporte digital un listado, entre otros, dos (02) predios de la Red de Transporte del PR – Moquegua, donde se expone la imposibilidad de continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento de los predios, por causas debidamente fundamentadas; por lo que, solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.9 Con fecha 23 de octubre de 2020, PRONATEL y OROCOM suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que aprueba la ampliación de plazo del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO y la Etapa de INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE LA RED DE ACCESO.
- 1.10 Con fecha 05 de noviembre de 2020, PRONATEL y OROCOM suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que aprueba la modificación del Apéndice 3, Apéndice 1-D, Apéndice 1-A del Anexo 8-A de las Bases.

- 1.11 Mediante Carta N° PR-RTE-1592-D, de fecha 24 de noviembre de 2020, el CONTRATADO se ratifica respecto a la necesidad de incluir al Decreto de Urgencia N° 041-20419, el predio ubicado en la localidad de Ceticos de los Proyectos: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua", e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.12 Mediante Informe N° 0043-2020-MTC/24.11, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, emite opinión favorable, únicamente respecto a la procedencia del predio ubicado en la localidad denominada Ceticos Ilo, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, correspondiente a la Red de Transporte del proyecto, debido que se han acreditado fehacientemente las situaciones que permiten la aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.13 Mediante Memorando (M) N° 005-2020-MTC/24.11, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, señala que en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones y ante la necesidad de poder garantizar la continuidad de la operación del Proyecto "Conectividad Integral en Banda Ancha para el desarrollo social de la Región Moquegua", debe suscribirse la Adenda respecto al nodo Ceticos Ilo, que habilite al PRONATEL realizar las acciones necesarias para la adquisición y/o saneamiento de predios de propiedad del Estado cuya demora en su aprobación podría generar retrasos en la entrega de la Red de Transporte.
- 1.14 Mediante el Informe N° 151-2020-MTC/24.05, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a un (01) bien inmueble correspondiente a la Red de Transporte del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.15 Mediante el Informe N° 002-2020-MTC/24.07-AL, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración, emite su opinión favorable al Proyecto de Adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a un (01) bien inmueble correspondiente a la Red de Transporte del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.16 Mediante el Memorando N° 930-2020-MTC/24.09, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, emite su conformidad al Proyecto de Adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a un (01) bien inmueble correspondiente a la Red de Transporte del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".
- 1.17 Mediante Informe N° 237-2020-MTC/24.06, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal respecto a la suscripción del Proyecto de adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a un (01) bien inmueble correspondiente a la Red de Transporte del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

- 1.18 Con Memorando N° 090-2020-MTC/24.11, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales realizó precisiones al Proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento de los Proyectos Regionales de Moquegua y Tacna.
- 1.19 Mediante Informe N° 250-2020-MTC/24.06, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, analiza las precisiones realizadas por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, encontrando conformes las mismas, y ratificando el criterio esbozado en el Informe N° 237-2020-MTC/24.06 por el cual dio conformidad a la suscripción del Proyecto de adenda a ser suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, respecto a un (01) bien inmueble correspondiente a la Red de Transporte del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1 Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 2.2 Incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:

2.36 ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019: Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios, a solicitud del CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.

2.37 ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019: Es el documento elaborado por el PRONATEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019. Esta acta se encuentra conforme al modelo contenido en el Apéndice 2 del Anexo 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 2.3 Por otro lado, se incluye el Anexo N° 14, el cual se adjunta a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMAS CLÁUSULAS.

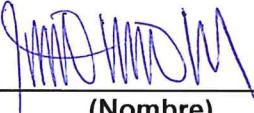
- 3.1 Las partes dejan expresa constancia de que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO,

ni requieren desembolso adicional ni generan obligaciones o derechos adicionales a los establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicio al Estado.

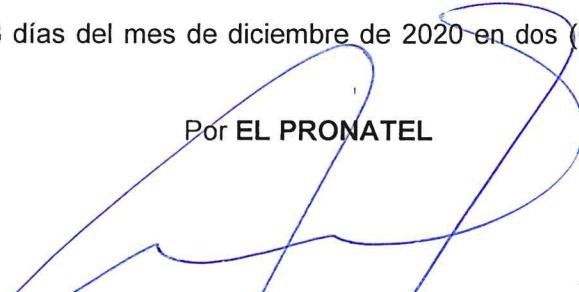
- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia que, las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda, mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en el Contrato de Financiamiento y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente adenda, sus Anexos y apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de diciembre de 2020 en dos (02) ejemplares de igual valor.

Por EL CONTRATADO:



(Nombre)
DNI N° _____

Por EL PRONATEL


(Nombre)
DNI/N° 221040967



ANEXO N° 14

1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS

La adquisición¹ y/o saneamiento físico legal de los predios² en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante Decreto de Urgencia N° 041-2019), se aplica en forma excepcional, a solicitud del CONTRATADO y en las circunstancias debidamente comprobadas y evaluadas por el PRONATEL, conforme a los lineamientos o normas complementarias aprobadas, que impida al CONTRATADO realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Para que el PRONATEL evalúe la aplicación excepcional de esta modalidad, el CONTRATADO deberá presentar una (01) solicitud que contenga:

- i) La relación de los predios de la Red de Transporte que sean requeridos por el CONTRATADO.
- ii) Sustentar fehacientemente las circunstancias debidamente comprobadas por cada predio que hayan impedido al CONTRATADO realizar sus obligaciones de adquisición y/o saneamiento, en los plazos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- iii) Adjuntar información técnica y legal de cada predio.

De evaluarse positivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, se procederá con la aprobación de esta modalidad mediante una ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y con un ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en donde se determinará los predios, el estado situacional declarado por el CONTRATADO, el plazo para la culminación de los procedimientos hasta la inscripción en el Registro de Predios respectivo, los mecanismos para la compensación económica al PRONATEL en representación del MTC y las Obligaciones de las Partes.

La evaluación se realizará en un plazo no mayor a 30 días calendario, computados a partir de la presentación de la solicitud del CONTRATADO.

Asimismo, para efectos del saneamiento físico legal de los predios, el CONTRATADO transferirá al PRONATEL o MTC según corresponda, los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, mediante la suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 2 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El Apéndice 1 y Apéndice 2 del presente anexo, son modelos de Actas que recogen el contenido mínimo de los términos y condiciones a ser suscritos entre las partes.

2. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

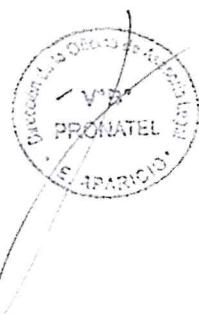
Aprobado el requerimiento del CONTRATADO para la adquisición y/o saneamiento de los predios, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, el CONTRATADO compensará al Estado todos los costos que correspondan con cargo a los desembolsos o pagos por

¹ La adquisición es la transferencia de propiedad de los predios necesarios para la instalación de las Redes de Infraestructura en Telecomunicaciones. Para tal efecto es de aplicación cualquiera de los siguientes procesos: Adquisición por trato directo,

² Entiéndase como predios a los terrenos y/o lotes.

inversión u operación y mantenimiento del Proyecto; los cuales se detallarán en el ACTA DE ACUERDO PARA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA", que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debiendo asumir EL CONTRATADO todos los costos que conlleve adquirir los predios y/o realizar el saneamiento físico legal de los predios sujetos a este decreto de urgencia.

El acogimiento del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgo al Estado; asimismo, no exime al CONTRATADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.



Apéndice N°01
ACTA DE ACUERDO

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA".

Conste por el presente documento Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la COnectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la COnectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte la empresa OROCOM S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20603080590; con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 375 – Int. 506, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor, JAIRO ALBERTO COSSIO MESA, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

1. De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.

1.1 Mediante la Carta N° el CONTRATADO solicitó acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de predios de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto; por lo que mediante el Informe N° , se ha determinado positivamente el acogimiento

al Decreto de Urgencia N° 041-2019 respecto al predio que se detalla a continuación:

Tabla N° 01 Predios acogidos al Decreto de Urgencia N° 041-2019

CARTA		NUMERO DE PREDIOS ACOGIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, EN EL MARCO DEL D.U. N° 041-2019
:		
TOTAL	:	

Tabla 2: RELACIÓN DE PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE QUE SERÁN ACOGIDOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL DE NODO	ADQURIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DECLARADO POR EL CONTRATADO

- 1.2 Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte de PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 14; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.

2. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

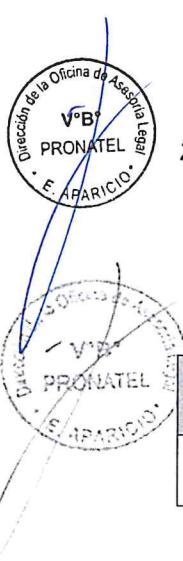
- 2.1. El plazo para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios, es el que se detalla a continuación:

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO

- 2.2. Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señalados en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o las determinadas por la unidad orgánica competente del PRONATEL.

- 2.3. El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción, salvo acuerdo distinto entre las partes.



- 2.4. *El CONTRATADO reconoce y asume los riesgos de los procedimientos y plazos aplicables en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, u otro marco normativo legal vigente, con el objetivo de lograr la adquisición y/o saneamiento hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.*

3. De los mecanismos para la compensación al Estado

3.1. La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 del presente apéndice, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2020.

El CONTRATADO, asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas; por lo que si de manera excepcional, se requiriese montos adicionales, éstos deberán ser asumidos por el CONTRATADO.

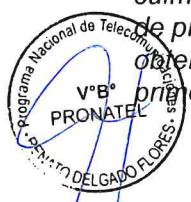
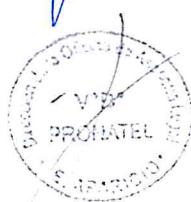
3.2. Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de gastos debidamente sustentado, el cual será comunicado al CONTRATADO y demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes.

4. De las Obligaciones de las partes

4.1. Responsabilidades del PRONATEL

- a. *Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento del predio en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*
- b. *Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, entre otros.*
- c. *Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.*
- d. *Realizar la liquidación final de los costos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal del bien predio.*
- e. *Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.*

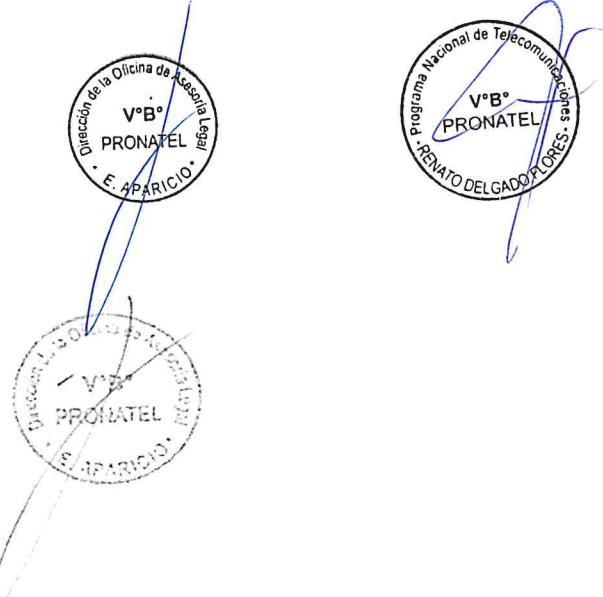


4.2. Responsabilidades del CONTRATADO

- a. *Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios.*
- b. *Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.*
- c. *Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.*
- d. *Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 14.*

En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de diciembre de 2020.



Apéndice N° 02
ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA” E “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA”.

Conste por el presente documento, el Acta de Transferencia de los predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, de los PROYECTOS “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA”, “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA”, que celebran:

EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en adelante **PRONATEL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito del Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, quién actúa en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**; y de la otra parte, la empresa **OROCOM S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20603080590; con domicilio en Avenida Manuel Olgún N° 375 – Int. 506, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor, **JAIRO ALBERTO COSSIO MESA**, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**.

En los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 09 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora PRONATEL, y la empresa OROCOM, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua”, “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna”, en adelante el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, que entre otros indica lo siguiente:

- 1.1. El numeral 7.33 de la Cláusula Séptima establece, entre otras, que es obligación de **EL CONTRATADO** “Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato”; por su parte el numeral 7.34 señala que corresponde a **EL CONTRATADO** “Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN”.

- 1.2. En el numeral 3.1.1 del ANEXO N° 8-A DE LAS BASES de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE, establece que **EL CONTRATADO** es responsable de adquirir el terreno para la construcción del Nodo, así como del saneamiento y registro del bien inmueble, conforme las condiciones y procedimientos establecidos en el Apéndice N° 5 del presente Anexo: “Procedimiento de Adquisición de Terreno”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL); asimismo, con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL.

Luego, mediante Resolución Ministerial N° 0601-2020-MTC/01, de fecha 11 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2020, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; por lo que, a partir del 15 de setiembre de 2020, entró en vigencia el nuevo Manual de Operaciones del PRONATEL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03.

CLÁUSULA TERCERA: Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA CUARTA: El [] de [] de 2020, se suscribió la Sétima Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con la finalidad que el PRONATEL, en representación del MTC, realice las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

Asimismo, se suscribió el **ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019**, que contiene los predios cuya adquisición y/o saneamiento se realizará en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

CLÁUSULA QUINTA: De la evaluación de los predios contenidos en el Acta referida en la cláusula que antecede, se ha determinado que existen predios adquiridos por el **CONTRATADO**, que no se encuentran saneados; por lo que corresponde su transferencia al PRONATEL en representación del MTC, para los fines de saneamiento correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATADO** es propietario de los predios que se ubican en los distritos [], provincias [], respectivamente del departamento de [], que constituyen Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y cuyas características se detallan en el Anexo 1, en adelante LOS PREDIOS, que forma parte de la presente Acta. **EL CONTRATADO** ha adquirido la propiedad de LOS PREDIOS, conforme a los actos y/o contratos que se indican en el Anexo antes indicado.

CLÁUSULA SEPTIMA: Mediante Informe N° [], de fecha [], la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, ha determinado que las áreas de LOS PREDIOS que requieren ser adquiridas para la ejecución del proyecto y que serán materia de saneamiento son las indicadas en el Anexo 1, que forma parte del presente Acta.

OBJETO

CLÁUSULA OCTAVA: Con la finalidad de realizar las acciones de saneamiento que correspondan en aplicación del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, mediante la presente Acta, **EL CONTRATADO** realiza la transferencia de las áreas de LOS PREDIOS a favor del MTC, debidamente representado por el PRONATEL.

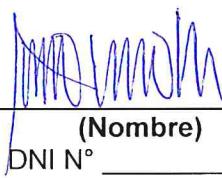
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: EL PRONATEL se obliga a realizar los procedimientos que resulten necesarios para el saneamiento de LOS PREDIOS en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en la forma y plazo establecido en el Anexo N° 14, que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

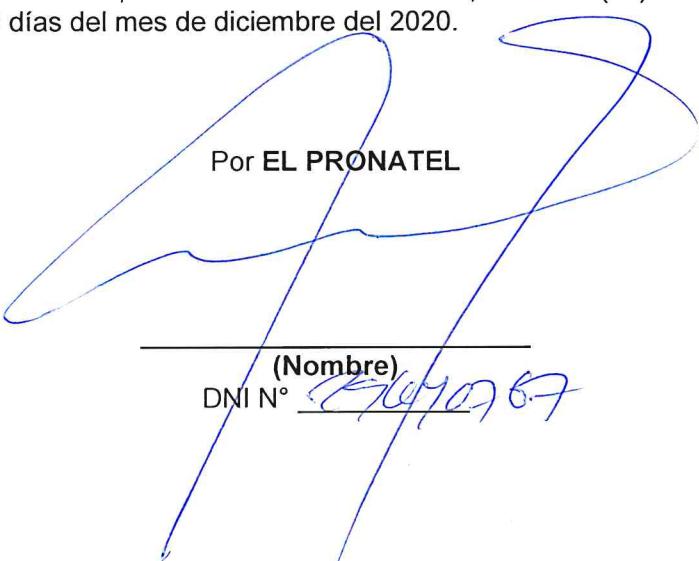
CLÁUSULA DECIMA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento físico legal, se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N ° 041-2019.

Estando conforme las partes, suscriben la presente Acta de Transferencia de los Predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

Por **EL CONTRATADO:**


(Nombre)
DNI N° _____

Por **EL PRONATEL**


(Nombre)
DNI N° 896410767

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL



ANEXO 1

Nº	NODO/NOC/CENTRO DE MANTENIMIENTO	UBICACIÓN	AREA ADQUIRIDA POR EL CONTRATADO	PARTIDA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	AREA A SANEAR (DETERMINADA POR LA DIO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE ACUERDO

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DEL PREDIO DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MOQUEGUA" E "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN TACNA".

Conste por el presente documento, *Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento del predio de la Red de Transporte en APLICACIÓN del Decreto de Urgencia N° 041-2019 de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna"*, que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29640767, designado mediante Resolución Ministerial N° 0134-2020-MTC/01, y de la otra parte la empresa OROCOM S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20603080590; con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 375 – Int. 506, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el señor, JAIRO ALBERTO COSSIO MESA, identificado con Carné de Extranjería N° 000164804 quien obra según los poderes de fecha 02 de marzo de 2018, inscritos en la Partida N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) el predio que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional del predio, iii) el plazo del procedimiento, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de **EL CONTRATADO** acuerdan lo siguiente:

1. Del predio que se acogerá a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.1 Mediante la Carta N° PR-RTE 1592-D el CONTRATADO solicitó acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de un (01) predio de la RED DE TRANSPORTE del Proyecto Regional Moquegua; por lo que mediante el Informe N° 0043-2020-MTC/24.11, se ha determinado positivamente el acogimiento al Decreto de Urgencia N 041-2019 respecto al predio que se detalla a continuación:

Tabla N° 01 Predio acogido al Decreto de Urgencia N° 041-2019

CARTA		NUMERO DE PREDIOS ACOGIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, EN EL MARCO DEL D.U. N° 041-2019
Carta N° Carta N° PR-RTE 1592-D		01 Bien Inmueble de la Red de Transporte de Moquegua
TOTAL		01

Tabla 2: RELACIÓN DE PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE QUE SERÁN ACOGIDOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (Sí/No)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRÁMITE DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
01	MOQUEGUA	ILÓ	ILÓ	CETICOS ILÓ	CONEXIÓN	NO	NO PRESENTA	NO INICIADO

- 1.2 Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte de PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 14; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.

2. Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

- 2.1. El plazo para la adquisición y/o saneamiento físico legal del predio, es el que se detalla a continuación:

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO
ADQUISICIÓN y/o SANEAMIENTO	01	06 meses

- 2.2. Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, el área del predio señalado en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o las determinadas por la unidad orgánica competente del PRONATEL.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.3. *El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción, salvo acuerdo distinto entre las partes.*
- 2.4. *El CONTRATADO reconoce y asume los riesgos de los procedimientos y plazos aplicables en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, u otro marco normativo legal vigente, con el objetivo de lograr la adquisición y/o saneamiento hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.*

3. De los mecanismos para la compensación al Estado

3.1. La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla N° 04 se adjunta en el Anexo 1 del presente apéndice, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal del predio requerido por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento del predio; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2020.

El CONTRATADO, asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas; por lo que si de manera excepcional, se requiriese montos adicionales, éstos deberán ser asumidos por el CONTRATADO.

3.2. Liquidación de Costos

A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal del predio hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de gastos debidamente sustentado, el cual será comunicado al CONTRATADO y demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes.

4. De las Obligaciones de las partes

4.1. Responsabilidades del PRONATEL

- a. Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento del predio en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- b. Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- c. Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal del predio.
- d. Realizar la liquidación final de los costos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal del predio.
- e. Entregar al CONTRATADO la posesión del predio cuando, se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos o lo que ocurra primero, a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito

4.2. Responsabilidades del CONTRATADO

- a. Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento del predio.
- b. Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.
- c. Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- d. Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados al predio; así como, todas las demás obligaciones del bien, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sea entregado al MTC, inclusive, respecto del predio cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 14.

En el caso del predio inscrito a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.



Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los...28. días del mes de ...DICIEMBRE..... de 2020.

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL